

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

El artículo [40](#) del Decreto Ley 1421 de 1993, consagra que el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos distritales, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, en las juntas administradoras y en los alcaldes locales.

Que el artículo [11](#) del Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala que “El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...)”.

Que por lo anterior, se considera necesario delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos; con lo cual en el Decreto 374 de 2019 se decreta: “Artículo 1. Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las directrices para el control de la gestión pública, el Decreto 168 de 2021, que modificó y adicionó parcialmente el Decreto Distrital 768 de 2019, establece en su Artículo [2](#) del Decreto Distrital 411 de 2016, estipula que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en concordancia con lo previsto en el artículo [6](#) del Acuerdo Distrital 740 de 2019, que establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Artículo 2. Adicionase al Decreto Distrital 768 de 2019, el Artículo [11B](#) del siguiente tenor.

“Artículo 11B. Lineamientos técnicos. En el marco de sus competencias, los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/las alcaldes/as locales.

Parágrafo 2. La Secretaría General expedirá lineamientos para garantizar mediante acciones de articulación interinstitucional que se cumpla con las directrices de Gobierno Abierto, en especial lo relacionado con transparencia, rendición de cuentas, colaboración y uso de TIC.”

Artículo 3-. Modifícase el artículo [12](#) del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.”

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Parágrafo transitorio: Con relación a los proyectos de inversión que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con concepto previo y favorable emitido por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las recomendaciones emitidas a través de dicho concepto.

Por otro lado, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 que establece directrices para el control de la gestión pública estipula en su ARTÍCULO 7. Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local:

Misionales.

Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

Administrativa.

Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.

De coordinación entre niveles.

Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley [1421](#) de 1993 y el presente Acuerdo.

Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, "*Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*"

En la estructura de la organización de la Secretaría Distrital de Gobierno se Encuentra la Alcaldía Local de Tunjuelito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, '*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*', corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

A su vez el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 768 de 2019, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

Que las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad y lo establecido en el artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

A su vez, el Decreto Distrital 642 de 2025 establece la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y de las alcaldías locales, dentro de las cuales se encuentran coordinar la ejecución territorial de los planes, programas y proyectos de las entidades distritales, participar en la formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo Local y adelantar los procesos asociados con la ejecución de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

En virtud de estas competencias, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra facultado para estructurar y adelantar los procesos contractuales necesarios para materializar las metas del Plan de Desarrollo Local, con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2025–2028, “Tunjuelito Camina Segura”, contempla dentro del programa de revitalización y renovación urbana y rural con inclusión acciones orientadas a construir e intervenir parques de la red de proximidad, con el propósito de mejorar las condiciones para la recreación, la práctica deportiva, la actividad física, el encuentro ciudadano y el aprovechamiento adecuado del espacio público.

En concordancia con lo anterior, el proyecto de inversión No. 2905, denominado “Tunjuelito fortalece sus parques y embellece sus espacios”, contempla la meta de construir cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500 m²) de parques de la red de proximidad, incluyendo su dotación, durante el periodo del Plan de Desarrollo Local.

Bajo dicha delegación la localidad de Tunjuelito adoptó el Plan de Desarrollo de la Localidad de Tunjuelito 2025-2028 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2025-2028 “**Tunjuelito Camina Segura**”, el cual en su Artículo 41. Cuenta con el Programa 24. **Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión**. Este programa busca construir e intervenir los parques de la red de proximidad con el fin de impulsar el crecimiento verde y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía para la recreación, el deporte y la actividad física, fortaleciendo los espacios de esparcimiento y de relacionamiento sociales.

Es importante destacar que el Sistema Distrital de Parques, es un conjunto de escenarios de carácter público, que se encuentran ubicados en las 20 localidades de Bogotá y están a disposición de la comunidad para un adecuado aprovechamiento del tiempo libre por parte de los habitantes.

Motivo por el cual el Decreto 555 de 2021, mediante el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., definió que los parques distritales hacen parte del sistema de espacio público y se clasifican, entre otros, en parques de proximidad (antes llamados parques de escala vecinal y parques de bolsillo), los cuales cumplen una función esencial en la provisión de espacios para la recreación, la integración social y el desarrollo de actividades comunitarias.

Los parques de escala vecinal se definen como áreas libres destinadas a la recreación, la reunión y la integración comunitaria, que atienden las necesidades de los barrios y sectores residenciales, comúnmente identificadas como zonas verdes o cesiones tipo A. Por su parte, los parques de bolsillo corresponden a áreas de menor extensión (generalmente inferiores a 1.000 m²), orientadas principalmente a la recreación pasiva y activa de poblaciones específicas como niños y adultos mayores.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en cumplimiento de sus competencias en materia de inversión local y gestión del espacio público, debe adelantar acciones orientadas al mejoramiento, adecuación y/o construcción de este tipo de equipamientos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad para la comunidad.

Bajo la misma línea conductora y las actualizaciones determinadas en el Decreto 263 de 2023, estos espacios se clasifican como parques de proximidad (vecinales y de bolsillo), dentro de la tipología de “Encuentro – Proximidad”, los cuales están georreferenciados y administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), entidad que establece los lineamientos técnicos para su diseño, intervención y dotación.

No obstante, la ausencia de intervenciones oportunas ya sea a través de procesos de construcción, adecuación o mejoramiento, conlleva al deterioro progresivo de la infraestructura, afectando su funcionalidad, reduciendo los niveles de apropiación ciudadana y limitando el desarrollo de actividades comunitarias.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local vigente, ha venido adelantando en diferentes vigencias acciones orientadas al fortalecimiento del espacio público y la infraestructura recreativa de la localidad, mediante la ejecución de proyectos de inversión asociados a parques y escenarios recreodeportivos, para lo cual se materializaron relaciones contractuales asociadas a contratos de obra e interventorías que materializaron las metas plan de cada vigencia y fortalecieron las capacidades institucionales y de la comunidad.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Proceso o contrato	Vigencia	Tipo de contrato	Objeto o alcance principal	Escenario o parques relacionados	Resultado, estado o producto relevante	Relación con el proceso actual
Contrato de Consultoría No. 715 de 2024	2024	Consultoría	Realizar los estudios y diseños para la construcción de parques de proximidad en la localidad de Tunjuelito.	Incluye el parque de proximidad identificado con código IDRD 06-087, Urbanización El Tunal II, conforme a los productos técnicos empleados para estructurar la obra.	Generó los estudios, diseños, planos, especificaciones, presupuesto y demás insumos técnicos que sirven de base para el proceso de construcción y para la definición del alcance de la interventoría.	Es el antecedente técnico directo del proceso, dado que la interventoría deberá verificar que la obra se ejecute conforme a los productos elaborados y aprobados en esta consultoría. El objeto del contrato fue identificado en documentación oficial de seguimiento distrital. (SDP)
Contrato de Obra No. 675 de 2025	2025	Obra pública	Ejecutar actividades de intervención, mantenimiento, adecuación y dotación de parques de proximidad de la localidad de Tunjuelito, de acuerdo con el alcance contractual y los parques priorizados.	Parques priorizados en la localidad de Tunjuelito. De acuerdo con la información del expediente institucional, comprende cuatro parques inicialmente programados y la	Contrato en ejecución durante 2026. Ha permitido identificar necesidades relacionadas con control de cantidades, aprobación de actividades, seguimiento de cronograma, manejo de modificaciones, control de mobiliario,	Constituye un antecedente institucional reciente de ejecución de obras en parques de proximidad. Sus lecciones permiten fortalecer las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales de la

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Proceso o contrato	Vigencia	Tipo de contrato	Objeto o alcance principal	Escenario o parques relacionados	Resultado, estado o producto relevante	Relación con el proceso actual
				incorporación del parque Urbanización El Tunal II 06-032 mediante modificación contractual.	pisos, zonas infantiles, elementos biosaludables y cierre documental.	nueva interventoría.
Contrato de Interventoría No. 691 de 2025	2025	Interventoría	Ejercer la interventoría integral al contrato de obra No. 675 de 2025, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.	Los parques comprendidos dentro del contrato de obra No. 675 de 2025.	Contrato en ejecución, encargado del seguimiento de las actividades de obra, personal, cantidades, actas, informes, modificaciones y cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Es el antecedente más próximo respecto de la organización y funcionamiento de una interventoría para obras de parques en la localidad. Permite identificar necesidades de personal, dedicaciones, productos, informes, comités, trazabilidad de decisiones y control de modificaciones contractuales.
Proceso FDLT-LP-011-2017	2017	Licitación pública de obra	Contratar a precios unitarios fijos la construcción	Parque El Tunal, localidad de Tunjuelito.	El registro histórico del SECOP reporta una cuantía definitiva	Constituye un antecedente histórico de construcción de infraestructura recreativa en la

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Proceso o contrato	Vigencia	Tipo de contrato	Objeto o alcance principal	Escenario o parques relacionados	Resultado, estado o producto relevante	Relación con el proceso actual
			del parque El Tunal.		aproximada de \$1.536.044.000 .	localidad y evidencia que el FDL ha adelantado anteriormente procesos de obra para parques, aunque su escala y condiciones técnicas difieren del proceso actual. (Contratos.gov.co)

Los antecedentes descritos evidencian que la ejecución de obras en parques requiere la coordinación de múltiples componentes técnicos y administrativos, el control permanente de cantidades y calidad de obra, la gestión de permisos e interferencias, el seguimiento a las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la validación de los soportes requeridos para los pagos, el recibo y la liquidación contractual.

Las experiencias institucionales derivadas de estos procesos constituyen un insumo para la estructuración de la presente interventoría, particularmente en lo relacionado con la necesidad de establecer obligaciones claras, productos verificables, dedicaciones del personal, mecanismos de seguimiento, trazabilidad de las decisiones y controles frente a eventuales modificaciones del contrato de obra.

El Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., reconoce los parques como elementos constitutivos del sistema de espacio público peatonal para el encuentro y clasifica, entre otros, los parques de proximidad, destinados a atender las necesidades cotidianas de recreación, actividad física, integración y encuentro de la población residente en su área de influencia.

De manera complementaria, el Decreto Distrital 263 de 2023 y los lineamientos técnicos expedidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte —IDRD— establecen condiciones aplicables a la formulación, diseño, construcción, intervención y dotación de parques y escenarios recreativos, incluyendo criterios de accesibilidad universal, seguridad, sostenibilidad, funcionalidad, mobiliario y aprovechamiento del espacio público.



En este marco, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantar, dentro de sus competencias y con cargo a los proyectos de inversión local, las actuaciones necesarias para construir, mejorar, mantener o dotar parques de la red de proximidad, garantizando la aplicación de los criterios sectoriales y la articulación con las entidades distritales competentes.

En este sentido, resulta técnicamente necesario adelantar intervenciones integrales que permitan recuperar, construir o mejorar las condiciones físicas y operativas de estos espacios, optimizando su vida útil, garantizando el cumplimiento de los estándares normativos vigentes y asegurando su adecuado funcionamiento en beneficio de la población de la localidad.

En desarrollo del proyecto de inversión No. 2905, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito priorizó la construcción del parque identificado con código IDR06-087, denominado Urbanización El Tunal II, ubicado en la Calle 55 Sur No. 24C-05, UPL Tunjuelito – UPZ Venecia con un área aproximada de 2.523,60 m² y vocación lúdica, de acuerdo con la información técnica disponible.

La priorización del parque se fundamenta en la necesidad de disponer de un espacio público recreativo funcional, seguro, accesible y debidamente dotado que atienda las necesidades de la población residente en su área de influencia. Actualmente, el predio presenta condiciones limitadas de infraestructura recreativa y de espacio público, razón por la cual se requiere ejecutar una intervención integral que incluya las obras definidas en los estudios y diseños aprobados, tales como adecuación de zonas duras y superficies, instalación de mobiliario urbano, implementación de áreas recreativas y deportivas, tratamiento de zonas verdes, accesibilidad y demás actividades complementarias previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas.

La intervención proyectada corresponde a la construcción del parque y no a una actuación de mantenimiento sobre una obra previamente ejecutada. De acuerdo con la verificación adelantada durante la estructuración del proceso, el área objeto de intervención no se encuentra amparada por pólizas de estabilidad de obra vigentes que impidan o condicionen su intervención y no se ha identificado una intervención física concurrente priorizada o contratada por otra entidad distrital sobre el mismo alcance.

Para efectos de la trazabilidad del proceso, deberán incorporarse como anexos los soportes de las consultas y verificaciones realizadas ante el IDR06 y las demás entidades competentes, mediante las cuales se acredite la disponibilidad del parque para la intervención y la inexistencia de duplicidad en la inversión.

La construcción del parque permitirá aportar 2.523,60 m² a la meta de construir 4.500 m² de parques de la red de proximidad prevista en el Plan de Desarrollo Local, lo que representa aproximadamente el 56,08 % de la meta cuatrienal. Este aporte deberá registrarse conforme a las reglas de programación, seguimiento y reporte del proyecto de inversión.

El área objeto de intervención corresponde actualmente a un espacio con condiciones limitadas de infraestructura, lo cual hace necesaria la ejecución de obras orientadas a la construcción integral del parque, incluyendo la adecuación de zonas duras, instalación de mobiliario urbano, implementación de áreas recreativas y deportivas, así como la incorporación de elementos que garanticen accesibilidad, seguridad y funcionalidad del espacio.

Para materializar la construcción del parque 06-087, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantará el correspondiente proceso de licitación pública para seleccionar al contratista encargado de ejecutar las obras conforme a los estudios, diseños, presupuesto, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista de obra. Asimismo, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisión o interventoría, según la naturaleza, complejidad y alcance del contrato.

La construcción del parque 06-087 comprende actividades que requieren conocimientos especializados y control permanente en materia de urbanismo, arquitectura, ingeniería civil, calidad de materiales, cantidades de obra, accesibilidad, mobiliario, redes, gestión ambiental, gestión social y seguridad y salud en el trabajo. Por esta razón, la vigilancia del contrato no puede limitarse a una revisión administrativa ocasional, sino que exige la presencia de un equipo interdisciplinario que efectúe el seguimiento directo, técnico e integral de las actividades ejecutadas.

En consecuencia, surge la necesidad de contratar una interventoría independiente que ejerza el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra, verificando que su ejecución se ajuste a los documentos contractuales y que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada, eficiente y trazable.

La interventoría deberá controlar, entre otros aspectos, la correcta localización y replanteo de las obras, el cumplimiento de los planos y diseños, la calidad y procedencia de los materiales, la realización y aprobación de ensayos, la correspondencia entre cantidades ejecutadas y cantidades pagadas, el cumplimiento del cronograma, la gestión de permisos y redes, la aplicación de las medidas ambientales y sociales, el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la correcta elaboración de las actas, informes y documentos requeridos para el recibo y liquidación del contrato.

La contratación proyectada constituye, por tanto, una medida necesaria para reducir los riesgos asociados con fallas constructivas, desviaciones de alcance, reconocimientos económicos improcedentes, incumplimientos normativos, retrasos injustificados, afectaciones a la comunidad y deficiencias en el cierre técnico, administrativo y financiero de la obra.

Motivo por el cual el presente estudio previo y documentos complementarios acreditan los elementos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y facticos que justifican la presente interventoría, la cual tiene como propósito realizar el seguimiento y control integral al contrato de obra que ejecutará la construcción del parque 06-087, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales, ambientales y sociales establecidas en los estudios y diseños, el anexo técnico y la normatividad vigente aplicable.

En el marco de las actividades de la interventoría se deberá verificar que los procesos constructivos se

desarrollen conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el Manual de Espacio Público adoptado mediante el Decreto 263 de 2023 y el Decreto 555 de 2021, garantizando la calidad de la obra, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada entrega del parque para su uso por parte de la comunidad.

La interventoría deberá asegurar que la ejecución del proyecto se realice en estricta conformidad con los estudios y diseños aprobados, el presupuesto contractual, el cronograma de obra, las especificaciones técnicas aplicables y la normatividad vigente, verificando de manera permanente la calidad de los materiales, la idoneidad de los procesos constructivos y el cumplimiento de los criterios de aceptación establecidos para cada actividad.

Dentro de su alcance, el interventor desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificación de la correcta localización, replanteo y ejecución de las obras conforme a los planos aprobados.
- Seguimiento al cumplimiento del programa de obra, hitos contractuales y flujo de inversión.
- Control de calidad de materiales mediante la revisión de ensayos de laboratorio, certificaciones y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Supervisión de la ejecución de actividades constructivas tales como zonas duras, senderos, superficies recreativas, instalación de mobiliario urbano, elementos infantiles y biosaludables, así como acabados y obras complementarias.
- Control del cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, incluyendo manejo de residuos de construcción y demolición, control de impactos y cumplimiento de los planes ambientales aprobados.
- Seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), verificando condiciones seguras en obra y cumplimiento de la normatividad vigente.
- Control administrativo y financiero del contrato, incluyendo la revisión y aprobación de actas de obra, cortes de obra, cuentas de cobro, balance financiero y control del presupuesto ejecutado.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales, incluyendo procesos de socialización, atención a la comunidad y gestión de impactos sociales derivados de la ejecución del proyecto.
- Revisión y aprobación de modificaciones contractuales, en caso de requerirse, garantizando su debida justificación técnica, jurídica y financiera.

Adicionalmente, la interventoría deberá ejercer un control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, garantizando la trazabilidad de todas las actuaciones, la adecuada documentación del proyecto y la generación de informes periódicos que den cuenta del avance físico, financiero y administrativo de la obra.

Así mismo, deberá velar por la correcta inversión de los recursos públicos, asegurando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y garantizando que el proyecto cumpla con los estándares de calidad exigidos para su recibo a satisfacción.

Lo anterior se enmarca en los objetivos del **proyecto de inversión No. 2905 “Tunjuelito fortalece sus parques y embellece sus espacios”**, orientado a la generación de espacios públicos adecuados que promuevan la recreación, el deporte, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad, consolidando un entorno urbano más seguro, funcional y sostenible.

La relación de estos antecedentes con el proceso actual es directa, en la medida en que las experiencias previas han permitido establecer la necesidad de contar con una interventoría que ejerza un control integral sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales y la normatividad vigente aplicable.

En esa medida, la presente interventoría se concibe como un instrumento fundamental para asegurar la correcta ejecución del proyecto, fortalecer los procesos de control institucional y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, en concordancia con los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993.

En ese mismo sentido la incorporación de estos antecedentes permite evidenciar que el proceso actual no corresponde a una actuación aislada, sino a la continuidad de la gestión pública local orientada al desarrollo de infraestructura de calidad, asegurando coherencia entre la planeación, la ejecución y el control de los proyectos financiados con recursos de inversión.

Por lo anterior y en concordancia con el plan de desarrollo local de Tunjuelito: “Tunjuelito Camina Segura” 2025-2028, se proyectó el siguiente esquema de inversión:

Programa	Meta PDL	Indicador
Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión	Construir 4500 m2 de parques de proximidad	M2 de parques construidos

Tabla No. 2 Fuente: Creación Propia FDLT

El FDLT ha adelantado las gestiones respectivas para dar alcance a las metas proyectadas mediante el proyecto No. 2905: “Tunjuelito fortalece sus parques y embellece sus espacios.”, el cual cuenta con el siguiente avance:

Magnitud proyectada Vigencia 2026 Parque 06-087 presente proceso	2523.60 m2
Meta cuatrienio PDL	4500m2
Total, Avance Con la Meta Proyectado:	56%

Tabla No. 3 Fuente: Creación Propia FDLT

De conformidad con lo anterior, se logra identificar que, con la meta de intervención proyectada con el presente proceso de selección, se avanzaría en un 56% sobre el total del proyectado en el PDL.

Para el caso específico del presente proceso, dicha meta se materializa a través de la construcción del parque identificado con código IDRD 06-087, ubicado en la Urbanización El Tunal II, Calle 55 Sur No. 24C – 05, intervención que constituye una actuación integral sobre el espacio público, orientada a generar un nuevo escenario recreo-deportivo que cumpla con los estándares técnicos, de accesibilidad y seguridad exigidos por la normativa vigente.

En este sentido, la construcción del parque no solo da cumplimiento a la meta establecida, sino que la desarrolla de manera integral, al incorporar componentes de infraestructura, mobiliario y funcionalidad que permiten optimizar el uso del espacio público y garantizar condiciones adecuadas para la recreación, el deporte y la integración comunitaria.

Por lo anterior, el presente proceso de interventoría se encuentra directamente alineado con los objetivos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo Local, en la medida en que garantiza el control y seguimiento a la ejecución de una intervención que contribuye de manera efectiva al fortalecimiento de la red de parques de proximidad de la localidad y soporta su trámite en las normas que rigen la actividad contractual en Colombia, especialmente lo reseñado en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que regula la modalidad de concurso de méritos.

En consecuencia, la interventoría no constituye un gasto accesorio, sino un componente esencial del proceso contractual, en la medida en que asegura que la inversión pública se materialice en una obra ejecutada conforme a los estándares de calidad exigidos, recibida a satisfacción y debidamente soportada desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.

Para la estructuración del presente proceso no se consideró necesario solicitar asistencia técnica sectorial adicional, en tanto el objeto del contrato se encuentra claramente definido dentro del proyecto de inversión, y sus lineamientos técnicos, normativos y de ejecución se encuentran establecidos en la normativa vigente y en los documentos técnicos del proyecto. Así mismo, la interventoría a contratar tiene precisamente como función verificar el cumplimiento de dichos estándares durante la ejecución del contrato de obra.

En consecuencia, se deja constancia de que la estructuración del proceso se realizó con base en los insumos técnicos disponibles, sin requerir conceptos adicionales por parte de otras instancias sectoriales, garantizando en todo caso la suficiencia técnica y jurídica del presente estudio previo.

Con fundamento en lo expuesto, se encuentra acreditada la necesidad de contratar la interventoría integral al contrato de obra destinado a la construcción del parque de proximidad 06-087 Urbanización El Tunal II. La contratación permitirá garantizar que la inversión asociada con el proyecto No. 2905 se ejecute de conformidad con los principios de la contratación estatal, los criterios técnicos sectoriales, los estudios y diseños aprobados y las condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y funcionalidad requeridas para la entrega

del parque a la comunidad.

La necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con la meta del Plan de Desarrollo Local de construir 4.500 m² de parques de la red de proximidad y con el propósito institucional de ampliar y mejorar la infraestructura recreativa de Tunjuelito. En consecuencia, la interventoría constituye un instrumento indispensable de vigilancia y control para asegurar el cumplimiento del contrato de obra, la protección de los recursos públicos y la obtención de un resultado técnicamente adecuado y socialmente útil.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada, resulta conveniente y necesario contratar una interventoría integral para ejercer el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra destinado a la construcción del parque de proximidad identificado con código IDRD 06-087, denominado Urbanización El Tunal II, ubicado en la Calle 55 Sur No. 24C-05 de la localidad de Tunjuelito.

La intervención proyectada comprende la construcción de aproximadamente 2.523,60 m² de infraestructura recreativa y espacio público, conforme con los estudios, diseños, planos, presupuesto, especificaciones técnicas y demás documentos aprobados. La ejecución de este tipo de obra involucra actividades de urbanismo, adecuación de superficies, instalación de mobiliario urbano, elementos recreativos y deportivos, accesibilidad, zonas verdes, manejo ambiental, gestión social, seguridad y salud en el trabajo y coordinación con entidades y empresas de servicios públicos.

Debido a la naturaleza, diversidad y complejidad de estas actividades, la entidad requiere contar con un equipo independiente y especializado que efectúe una vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato de obra, verifique el cumplimiento de las obligaciones del contratista y suministre información técnica, administrativa, financiera y jurídica suficiente para la toma oportuna de decisiones.

La contratación de la interventoría constituye la alternativa que mejor atiende la necesidad identificada, por las siguientes razones:

a. Razones técnicas

La construcción del parque debe ejecutarse en estricta correspondencia con los estudios y diseños aprobados, los planos constructivos, el presupuesto, las especificaciones técnicas, los lineamientos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte —IDRD— y las demás normas aplicables al espacio público, la accesibilidad, el urbanismo y la infraestructura recreativa.

La interventoría permitirá ejercer un control técnico permanente sobre las actividades de localización, replanteo, demoliciones, excavaciones, cimentaciones, construcción de superficies, instalación de mobiliario, elementos infantiles, equipos biosaludables, redes y demás componentes previstos en el proyecto.

Asimismo, deberá verificar la calidad, procedencia y conformidad de los materiales utilizados, revisar los ensayos

de laboratorio, certificados, fichas técnicas y criterios de aceptación, controlar las cantidades ejecutadas y establecer que las obras cumplan con las condiciones de funcionalidad, estabilidad, seguridad, durabilidad y accesibilidad requeridas.

La existencia de una interventoría especializada permitirá detectar oportunamente desviaciones respecto de los diseños, errores constructivos, deficiencias de calidad o situaciones que puedan afectar el alcance de la obra, evitando reprocesos, mayores costos, deterioros prematuros o la recepción de actividades que no cumplan con las condiciones contractuales.

b. Razones institucionales y administrativas

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión No. 2905, denominado “Tunjuelito fortalece sus parques y embellece sus espacios”. Sin embargo, la vigilancia permanente de una obra de esta naturaleza demanda disponibilidad continua en campo y la participación coordinada de profesionales de diferentes disciplinas.

La interventoría complementará la capacidad institucional del Fondo mediante un equipo interdisciplinario que actúe con independencia frente al contratista de obra y que suministre a la supervisión información cierta, verificable y oportuna sobre el estado técnico, administrativo, contractual y financiero del proyecto.

En desarrollo de esta función, deberá revisar el cumplimiento del cronograma, verificar la disponibilidad y dedicación del personal, controlar los equipos y recursos comprometidos, organizar y liderar los comités de obra, elaborar actas, emitir conceptos, atender requerimientos de la entidad y mantener actualizada la documentación contractual.

La contratación de la interventoría facilitará la trazabilidad de las decisiones adoptadas durante la ejecución y permitirá a la entidad ejercer una supervisión efectiva sobre el contrato de obra y sobre el propio contrato de interventoría.

c. Razones financieras y económicas

La interventoría constituye un mecanismo de control para garantizar que los pagos al contratista de obra correspondan exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y aceptadas conforme con los documentos contractuales.

Para tal efecto, deberá verificar las cantidades de obra, precios unitarios, memorias de cálculo, soportes de ejecución, actas parciales, balances financieros, amortizaciones, descuentos, ajustes y demás documentos requeridos para autorizar los pagos.

Este control permitirá prevenir el reconocimiento de actividades no ejecutadas, cantidades superiores a las realmente construidas, materiales que no cumplan las especificaciones o costos carentes de sustento técnico y contractual.

Igualmente, la interventoría deberá efectuar seguimiento permanente a la relación entre avance físico, avance financiero y tiempo transcurrido, identificando desviaciones y recomendando oportunamente las medidas necesarias para proteger el presupuesto y cumplir el alcance del proyecto.

Desde el punto de vista económico, el costo de la interventoría se justifica en función del valor, alcance, plazo y complejidad del contrato de obra, así como por su capacidad para prevenir sobrecostos, reprocesos, controversias, fallas constructivas y gastos posteriores asociados con la corrección de obras deficientes.

d. Razones jurídicas

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista de obra.

De igual manera, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos y determinan las facultades y responsabilidades de los supervisores e interventores.

La interventoría permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, la correcta suscripción de actas, el trámite oportuno de requerimientos, la adecuada justificación de eventuales modificaciones y la conformación completa del expediente contractual.

Además, suministrará los soportes técnicos, administrativos y financieros necesarios para que la entidad pueda adoptar decisiones relacionadas con suspensiones, reinicios, prórrogas, modificaciones, incumplimientos, imposición de multas, terminación y liquidación, cuando se presenten las circunstancias que las justifiquen.

La existencia de un seguimiento independiente y documentado fortalece la posición jurídica de la entidad frente a posibles controversias y facilita el ejercicio del control fiscal, disciplinario, administrativo y ciudadano.

e. Razones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo

La ejecución de la obra puede generar impactos asociados con demoliciones, excavaciones, emisiones de material particulado, ruido, residuos de construcción y demolición, manejo de zonas verdes, tránsito de maquinaria y posibles interferencias con redes de servicios públicos.

La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, los planes y permisos aplicables, el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición, las medidas de control de impactos y las actuaciones requeridas ante la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá controlar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social,

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

el uso de elementos de protección personal, la señalización y cerramiento de las áreas de trabajo, la identificación de peligros y la adopción de medidas para proteger tanto a los trabajadores como a los usuarios y residentes del sector.

Este seguimiento permitirá prevenir accidentes, afectaciones ambientales, sanciones administrativas, suspensiones y contingencias que puedan comprometer la continuidad del proyecto.

f. Razones sociales

La construcción del parque 06-087 tiene una incidencia directa sobre la comunidad del sector, debido a que permitirá disponer de un espacio adecuado para la recreación, la actividad física, la integración social y el aprovechamiento del tiempo libre.

Durante la ejecución de las obras pueden presentarse afectaciones temporales relacionadas con cierres, circulación peatonal, ruido, polvo, acceso a predios y uso transitorio del espacio público. Por esta razón, se requiere que la interventoría verifique el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista, los procesos de información y socialización, la atención de peticiones y reclamaciones y la implementación de medidas para mitigar los impactos sobre la comunidad.

La interventoría también deberá verificar que el parque se construya bajo criterios de accesibilidad universal, seguridad, funcionalidad y atención de los diferentes grupos poblacionales, de manera que la infraestructura entregada responda efectivamente a las necesidades de sus usuarios.

La vigilancia integral contribuirá a que los beneficios proyectados se materialicen en una obra de calidad, adecuada para el uso comunitario y recibida a satisfacción por la entidad.

g. Riesgos de no contratar la interventoría

La ausencia de una interventoría especializada incrementaría los riesgos de ejecución de actividades sin control técnico permanente, utilización de materiales que no cumplan las especificaciones, reconocimiento de cantidades no ejecutadas, desviaciones del cronograma, inadecuada gestión de permisos, incumplimientos ambientales y laborales y deficiencias en la documentación contractual.

También limitaría la capacidad de la entidad para detectar oportunamente incumplimientos, adoptar medidas correctivas y sustentar técnicamente las decisiones que deban tomarse durante la ejecución del contrato de obra.

Esta situación podría afectar la calidad, funcionalidad, seguridad y vida útil del parque, generar mayores costos para la administración, dificultar el recibo y liquidación del contrato y comprometer el cumplimiento de la meta del proyecto de inversión.

Conclusión de conveniencia

En consecuencia, la contratación de la interventoría resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria, institucionalmente conveniente y económicamente razonable, toda vez que permite integrar en un solo esquema especializado el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra.

La interventoría permitirá garantizar que la construcción del parque 06-087 se ejecute conforme con los estudios y diseños aprobados, dentro del plazo y presupuesto establecidos, con materiales y procesos adecuados y bajo condiciones de transparencia, responsabilidad, calidad y protección de los recursos públicos.

De esta manera, la contratación contribuye directamente al cumplimiento del proyecto de inversión No. 2905 y de la meta de construir 4.500 m² de parques de la red de proximidad, asegurando que los 2.523,60 m² correspondientes al parque Urbanización El Tunal II se materialicen en una infraestructura segura, funcional, accesible y útil para la comunidad.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

El alcance de la presente interventoría se circunscribe exclusivamente al contrato de obra mediante el cual se ejecutará la construcción del parque de proximidad identificado con código IDRD 06-087, denominado Urbanización El Tunal II, ubicado en la Calle 55 Sur No. 24C-05, en la localidad de Tunjuelito, Bogotá D.C.

En consecuencia, todas las actividades de seguimiento, control, verificación, aprobación, concepto y acompañamiento que desarrolle la interventoría en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo deberán referirse exclusivamente a la ejecución de las obras previstas para dicho parque, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, el cronograma, el anexo técnico y los demás documentos que integran el contrato de obra.

La identificación del parque señalada en este alcance tiene por finalidad precisar el ámbito físico y contractual de la interventoría, sin modificar el objeto contractual definido por la entidad.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

De acuerdo con el numeral 1° del Artículo 22 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, por lo tanto, en atención a la G-CBS-02 “Guía para la Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC V.14.080” por Colombia Compra Eficiente, se realiza la siguiente codificación de los servicios a contratar:

Que el objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F. servicios	80 Servicios de Gestión de servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	10 Servicios de asesoría de Gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	801015

F. servicios	80 Servicios de Gestión de servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	10 Servicios de asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos	801016
F. servicios	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología.	10 Servicios de profesionales de ingeniería.	15 Ingeniería civil.	811015

Adicionalmente, es importante señalar que una vez consultada la página de Colombia Compra Eficiente, en la tienda virtual, <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se verifica que no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente relacionado con el objeto de la presente contratación.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones, actividades, obligaciones, productos, perfiles profesionales, dedicaciones, procedimientos de seguimiento y demás especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato de interventoría se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y del futuro contrato.

La interventoría deberá ejercer el seguimiento, control y verificación integral del contrato de obra destinado a la construcción del parque de proximidad identificado con código IDRD 06-087, conforme con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma y demás documentos aprobados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

2.3.1. Identificación del proyecto objeto de interventoría

La interventoría recaerá exclusivamente sobre el siguiente parque:

Código IDRD	Nombre del parque	Dirección	Tipo de intervención
06-087	Urbanización El Tunal II	Calle 55 Sur No. 24C-05	Construcción integral de parque de proximidad

El alcance territorial y físico de las actividades de interventoría se encuentra limitado al parque anteriormente identificado y a las actividades previstas en el contrato de obra correspondiente.

La interventoría deberá verificar que la totalidad de las actividades constructivas se ejecute dentro del área aprobada, sin afectaciones no autorizadas sobre predios, elementos del espacio público, redes de servicios públicos, zonas verdes o infraestructura ubicada fuera del alcance definido.

2.3.2. Documentos técnicos que integran el proceso

Para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control, la interventoría deberá revisar, conocer, aplicar y verificar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Estudios previos del contrato de obra.
2. Anexo técnico del contrato de obra.
3. Estudios y diseños aprobados para la construcción del parque 06-087.
4. Planos arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, paisajísticos, eléctricos, hidráulicos y demás planos que integren el proyecto.
5. Memorias de cálculo y documentos técnicos que sustenten los diseños.
6. Presupuesto oficial del contrato de obra.
7. Análisis de precios unitarios.
8. Especificaciones técnicas generales y particulares.
9. Formulario de cantidades y precios unitarios.
10. Programación y cronograma de ejecución de la obra.
11. Flujo de inversión y programación financiera.
12. Estudios, diagnósticos y productos técnicos derivados del Contrato de Consultoría No. 715 de 2024 que resulten aplicables al parque 06-087.
13. Conceptos, aprobaciones, permisos, autorizaciones y comunicaciones emitidas por el IDRD y las demás entidades competentes.

14. Plan de manejo ambiental, plan de gestión de residuos de construcción y demolición, documentos de gestión social y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Plan de Manejo de Tránsito, cuando resulte aplicable.
16. Pliego de condiciones, adendas, oferta del contratista de obra, contrato y garantías.
17. Manuales, cartillas, normas y especificaciones técnicas vigentes aplicables al proyecto.
18. Demás documentos que formen parte integral del proceso de contratación y del contrato de obra.

La relación anterior no modifica la distribución de responsabilidades establecida en el contrato de obra. La interventoría deberá verificar la coherencia entre estos documentos e informar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Local sobre inconsistencias, omisiones, contradicciones o insuficiencias que puedan afectar la ejecución.

2.3.3. Normativa y lineamientos técnicos aplicables

La interventoría deberá verificar que la obra se ejecute de conformidad con la normativa y los lineamientos técnicos vigentes aplicables, entre los cuales se encuentran:

- Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Decreto Distrital 263 de 2023 y el Manual de Espacio Público adoptado mediante dicha disposición.
- Lineamientos, cartillas y especificaciones técnicas expedidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte —IDRD— para el diseño, construcción, dotación y recibo de parques.
- Disposiciones vigentes sobre accesibilidad universal, eliminación de barreras físicas y diseño incluyente.
- Decreto Distrital 507 de 2023 y demás normativa aplicable a la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición —RCD—.
- Normas ambientales, urbanísticas, eléctricas, estructurales, de seguridad y de calidad aplicables a las actividades contempladas en el proyecto.
- Normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Fichas y lineamientos de contratación pública sostenible aplicables.
- Manual de señalización vial vigente y lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, cuando las actividades requieran Plan de Manejo de Tránsito.
- Normas técnicas colombianas y reglamentos técnicos aplicables a materiales, mobiliario, juegos infantiles, equipos biosaludables, superficies, redes y elementos que conforman el parque.

La interventoría deberá aplicar la versión vigente de cada norma al momento de la ejecución, salvo que los documentos contractuales determinen expresamente una condición diferente jurídicamente procedente.

2.3.4. Alcance general de la interventoría

La interventoría deberá realizar el seguimiento integral al contrato de obra en los siguientes componentes:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

A. Componente técnico

Comprende el control permanente de la ejecución física de la obra, incluyendo:

- Verificación de la localización, replanteo y delimitación del área de intervención.
- Revisión de la correspondencia entre las condiciones reales del terreno y los estudios y diseños aprobados.
- Verificación de procedimientos constructivos.
- Control de cantidades de obra.
- Verificación de la calidad, procedencia y conformidad de los materiales.
- Revisión de ensayos de laboratorio, fichas técnicas, certificados de calidad y criterios de aceptación.
- Verificación del cumplimiento de planos y especificaciones.
- Seguimiento al cronograma y al avance físico.
- Revisión de actividades no previstas, mayores y menores cantidades y modificaciones técnicas.
- Elaboración de conceptos técnicos cuando sean requeridos.
- Verificación de la corrección de observaciones, defectos o actividades no conformes.

B. Componente administrativo

Comprende el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo:

- Control del personal mínimo y sus dedicaciones.
- Verificación de equipos y recursos comprometidos.
- Seguimiento al cronograma contractual.
- Elaboración de actas, informes, comunicaciones y requerimientos.
- Organización y participación en comités de obra.
- Control del expediente contractual.
- Seguimiento a compromisos y planes de contingencia.
- Apoyo al Fondo de Desarrollo Local en las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

C. Componente financiero y contable

Comprende:

- Verificación de cantidades efectivamente ejecutadas.
- Revisión de memorias de cálculo.
- Revisión y aval de actas parciales de obra.
- Seguimiento al presupuesto contractual.
- Conciliación entre avance físico, financiero y tiempo transcurrido.
- Control de mayores y menores cantidades.
- Revisión de precios no previstos.
- Elaboración y actualización del balance financiero.
- Verificación de amortizaciones, descuentos, impuestos y retenciones aplicables.

- Recomendación técnica y financiera de los pagos.

D. Componente jurídico

Comprende:

- Seguimiento a las obligaciones contractuales.
- Verificación de la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías.
- Emisión de conceptos y soportes relacionados con modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, incumplimientos, multas, terminación y liquidación.
- Elaboración o revisión de actas y comunicaciones contractuales.
- Documentación oportuna de hechos que puedan constituir incumplimiento.
- Apoyo a la entidad en el desarrollo de actuaciones administrativas contractuales, sin sustituir las competencias del ordenador del gasto ni de la supervisión.

E. Componente ambiental

Comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, entre ellas:

- Manejo integral de residuos de construcción y demolición.
- Control de emisiones, ruido, material particulado y vertimientos.
- Manejo de materiales y zonas de almacenamiento.
- Protección de zonas verdes y elementos naturales.
- Cumplimiento de permisos, autorizaciones y medidas de manejo ambiental.
- Seguimiento a los criterios de contratación sostenible.

F. Componente social

Comprende:

- Seguimiento a los procesos de información y socialización con la comunidad.
- Verificación de la atención de peticiones, quejas y reclamos.
- Seguimiento a las medidas para mitigar afectaciones temporales.
- Control del registro de actas de vecindad, cuando corresponda.
- Verificación de la adecuada señalización e información a usuarios.
- Seguimiento a la accesibilidad y protección de los diferentes grupos poblacionales.

G. Componente de seguridad y salud en el trabajo

Comprende:

- Verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.
- Control de afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social.
- Verificación de elementos de protección personal.

- Control de señalización, cerramientos y condiciones seguras de trabajo.
- Seguimiento a inspecciones, capacitaciones y permisos de trabajo.
- Verificación del reporte e investigación de accidentes e incidentes.
- Control de riesgos para trabajadores, peatones, residentes y usuarios del sector.

2.3.5. Control de calidad

La interventoría deberá implementar un esquema de control de calidad que permita verificar que los materiales, elementos y procedimientos constructivos cumplan las especificaciones del proyecto.

Para cada actividad deberá comprobar, según corresponda:

- Fichas técnicas.
- Certificados de conformidad.
- Certificados de calidad.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Procedencia de los materiales.
- Muestras y aprobaciones previas.
- Condiciones de almacenamiento.
- Procedimientos de instalación.
- Tolerancias y criterios de aceptación.
- Corrección de actividades no conformes.

Ninguna actividad podrá recomendarse para pago cuando no cuente con los soportes técnicos y de calidad exigidos o cuando presente defectos, incumplimientos o desviaciones frente a los documentos contractuales.

2.3.6. Seguimiento al cronograma

La interventoría deberá elaborar su propio cronograma de actividades, articulado con el cronograma contractual de la obra y con el plazo de cuatro (4) meses establecido para ambos contratos.

El cronograma de interventoría deberá identificar como mínimo:

- Actividades de alistamiento.
- Revisión inicial de documentos.
- Actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y SST.
- Visitas y controles de campo.
- Comités de seguimiento.
- Informes mensuales.
- Revisión de actas de obra.
- Verificación del recibo.
- Elaboración del informe final.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- Actividades de cierre técnico, administrativo, financiero y documental.

La programación deberá garantizar que las actividades de cierre se encuentren incluidas dentro del plazo contractual y no se presenten como una etapa posterior carente de cobertura presupuestal o contractual.

Quando se presenten desviaciones, la interventoría deberá requerir al contratista de obra la formulación e implementación de un plan de contingencia o recuperación y efectuar seguimiento a su cumplimiento.

2.3.7. Trámites, permisos y autorizaciones

El contratista de obra será responsable de gestionar y mantener vigentes los permisos, autorizaciones, aprobaciones y planes que le correspondan conforme con los documentos contractuales.

La interventoría deberá verificar su aplicabilidad, obtención, vigencia y cumplimiento, incluyendo, cuando corresponda:

Trámite, permiso o coordinación	Responsable principal	Actividad de la interventoría
Plan de Manejo de Tránsito — PMT—	Contratista de obra	Verificar aprobación, vigencia, implementación y cierre
Gestión de RCD	Contratista de obra	Revisar registros, transportadores, gestores y certificados de disposición
Permisos silviculturales	Responsable definido contractualmente	Verificar autorización y cumplimiento de medidas
Coordinación con el IDRD	Fondo de Desarrollo Local y/o contratista	Verificar conceptos, aprobaciones y condiciones técnicas
Coordinación con la EAAB	Contratista de obra	Verificar consultas, interferencias y autorizaciones
Coordinación con ENEL Colombia	Contratista de obra	Verificar redes, distancias, protecciones y autorizaciones
Coordinación con Vanti	Contratista de obra	Verificar protocolos de prevención y gestión de redes
Coordinación con operadores de telecomunicaciones	Contratista de obra	Verificar interferencias y medidas de protección
Ocupación temporal del espacio público	Contratista de obra	Verificar autorización y condiciones de restitución
Permisos ambientales	Responsable definido contractualmente	Verificar obtención y cumplimiento

La interventoría deberá dejar evidencia del seguimiento en sus informes y comunicar inmediatamente cualquier demora, incumplimiento o condición que pueda afectar el plazo, el presupuesto o la ejecución de la obra.

2.3.8. Prevención de daños a redes de gas

Quando las actividades involucren excavaciones, demoliciones, cimentaciones, instalación de mobiliario, canalizaciones o intervenciones en proximidad a redes de gas natural, deberá atenderse el documento vigente expedido por Vanti denominado “Plan de Prevención de Daños o de Situaciones Anómalas a la Red de Distribución e Instalaciones Auxiliares Asociadas a la Infraestructura de Gas Natural Domiciliario”, código PE.02881-MA, o el documento que lo modifique o sustituya.

La interventoría deberá verificar que el contratista:

- Consulte previamente la existencia y localización de redes.
- Realice las coordinaciones requeridas con Vanti.
- Implemente los procedimientos de señalización y excavación segura.
- Mantenga en obra la información y contactos de emergencia.
- Reporte oportunamente cualquier situación anómala.
- Suspenda las actividades cuando exista riesgo para la infraestructura o las personas.

2.3.9. Productos mínimos de la interventoría

Sin perjuicio del desarrollo detallado contenido en el Anexo Técnico, la interventoría deberá entregar como mínimo:

Producto	Contenido general
Informe inicial	Revisión integral del contrato de obra, estudios, diseños, planos, presupuesto, cronograma, garantías, permisos y condiciones iniciales del parque
Plan de trabajo	Metodología, organización del equipo, programación, controles, formatos y procedimientos
Cronograma de interventoría	Actividades, productos, fechas, responsables y articulación con el cronograma de obra
Informes semanales	Seguimiento ejecutivo al avance, dificultades, riesgos, personal, equipos y compromisos
Cuatro informes mensuales	Seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y SST, con sus soportes
Actas de comité	Registro de temas, decisiones, responsables y fechas de cumplimiento
Conceptos especiales	Pronunciamientos sobre modificaciones, actividades no previstas, ampliaciones, suspensiones, incumplimientos y demás situaciones contractuales
Registros de control de calidad	Ensayos, certificados, fichas técnicas, aprobaciones y control de actividades
Actas y memorias de pago	Cantidades ejecutadas, memorias de cálculo, balances y soportes
Informe de recibo	Verificación de terminación, pendientes, correcciones y condiciones de recibo
Informe final	Balance técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y SST; estado de garantías, archivo y recomendaciones de liquidación

Los informes deberán entregarse en formato PDF firmado y en archivos editables, acompañados de los anexos, registros fotográficos, bases de datos, planos, memorias y demás soportes que permitan verificar su contenido. El detalle de los productos, fechas de presentación, criterios de aprobación y procedimiento de subsanación deberá quedar definido en el Anexo Técnico.

2.3.10. Resultados esperados

Como resultado de la ejecución de la interventoría, el Fondo de Desarrollo Local deberá contar con:

1. Seguimiento permanente y documentado al contrato de obra.
2. Verificación del cumplimiento de estudios, diseños y especificaciones.
3. Control de calidad de materiales y procesos constructivos.
4. Correspondencia entre cantidades ejecutadas y valores pagados.
5. Seguimiento al plazo y al presupuesto contractual.
6. Gestión oportuna de riesgos, permisos e interferencias.
7. Control de obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.
8. Trazabilidad de las decisiones contractuales.
9. Expediente técnico y administrativo debidamente organizado.
10. Información suficiente para el recibo, cierre y liquidación de los contratos.
11. Entrega del parque en condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad, funcionalidad y cumplimiento normativo.

2.3.11. Prevalencia documental y deber de información

En caso de identificarse contradicciones entre planos, especificaciones, presupuesto, estudios, diseños o cualquier otro documento contractual, la interventoría deberá abstenerse de autorizar la ejecución de la actividad afectada y solicitar instrucciones al Fondo de Desarrollo Local.

La interventoría no podrá modificar por sí misma los diseños, cantidades, especificaciones, alcance, plazo o valor del contrato de obra. Toda modificación deberá contar con la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica correspondiente y con la aprobación de la entidad, de conformidad con las competencias y procedimientos aplicables.

PARQUE OBJETO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA

Código de Parque	Nombre	Dirección
06-087	Urbanización El Tunal II	Calle 55 Sur No. 24C – 05

Tabla No. 5 Fuente: Creación Propia FDLT

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Se precisa que el alcance de la presente interventoría se limita exclusivamente al parque relacionado en la tabla anterior, el cual corresponde al proyecto definido en el contrato de obra.

La interventoría tendrá por objeto ejercer el control, seguimiento y verificación integral al contrato de obra que adelanta el Fondo de Desarrollo Local, en los componentes técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en los estudios y diseños, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

Para el cumplimiento de este objeto, la interventoría desarrollará las siguientes actividades:

1. Actividades de seguimiento técnico

- Verificar en campo que las actividades constructivas se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños y lineamientos del proyecto.
- Controlar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, dejando registro documental y fotográfico de las verificaciones realizadas.
- Validar el avance físico de la obra frente al cronograma aprobado, identificando desviaciones y solicitando los ajustes correspondientes.
- Revisar y emitir concepto técnico sobre situaciones particulares, ajustes o modificaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

2. Actividades de seguimiento administrativo y jurídico

- Verificar la existencia, vigencia, suficiencia y actualización de las pólizas y garantías exigidas en el contrato de obra.
- Revisar y avalar las actas contractuales (inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación).
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y reportar oportunamente cualquier incumplimiento.
- Elaborar y remitir informes y comunicaciones requeridas para el adecuado seguimiento del contrato.

3. Actividades de seguimiento financiero

- Revisar y avalar las cuentas de cobro y/o actas de pago, verificando la correspondencia entre cantidades ejecutadas, precios unitarios y soportes.
- Conciliar el avance físico con el avance financiero del contrato.

- Presentar a la entidad el detalle de pagos recomendados, junto con las observaciones correspondientes.
- Garantizar la trazabilidad de la información contractual en las plataformas oficiales de contratación.

4. Actividades de seguimiento ambiental, social y SST

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de manejo de residuos.
- Hacer seguimiento a la implementación de medidas de manejo social durante la ejecución del contrato.
- Registrar mediante soporte fotográfico las condiciones iniciales, el desarrollo de las actividades y la entrega final de la obra.

5. Entregables mínimos

- Informe de inicio de interventoría, incluyendo metodología, plan de trabajo y cronograma.
- Informes periódicos (mensuales o según lo definido), integrando componentes técnico, administrativo, jurídico y financiero, con sus respectivos soportes.
- Actas y memorias de comités técnicos o reuniones de seguimiento.
- Conceptos técnicos, administrativos y jurídicos requeridos durante la ejecución.
- Informe final de interventoría, incluyendo balance de ejecución, estado financiero, cumplimiento contractual y cierre documental.

Para la ejecución del contrato de interventoría se establece un plazo de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se encuentra directamente asociado al plazo del contrato de obra, desarrollándose de manera paralela y articulada con su cronograma de ejecución.

El plazo definido permite garantizar el seguimiento integral durante todas las fases del proyecto, incluyendo las actividades de inicio, ejecución, control permanente, verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, elaboración de informes periódicos y cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

Así mismo, el plazo establecido se considera suficiente para asegurar la supervisión continua de las actividades constructivas, la validación de los avances físicos y financieros, la gestión oportuna de situaciones que se presenten durante la ejecución y la adecuada consolidación de la información requerida para el recibo a satisfacción y liquidación del contrato. Este plazo contempla la totalidad de las actividades de seguimiento, control, verificación, elaboración de informes y cierre contractual, garantizando una supervisión continua durante todas las fases del proyecto.

El cronograma de la interventoría deberá estructurarse en las siguientes fases y actividades principales:

1. Fase de alistamiento (Semana 1 a Semana 2):
 - Revisión de documentos contractuales del contrato de obra.
 - Aprobación de garantías y plan de trabajo de la interventoría.
 - Levantamiento de información inicial y reconocimiento del parque a construir.
 - Entrega del informe de inicio.
2. Fase de seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero (Mes 1 a Mes 4):
 - Acompañamiento y verificación de las actividades de obra programadas en el parque a intervenir.
 - Validación periódica del avance físico frente al cronograma de obra.
 - Revisión y aval de cuentas y actas de pago del contratista de obra.
 - Elaboración y presentación de informes mensuales de interventoría.
 - Verificación de cumplimiento de obligaciones ambientales, de seguridad y sociales.
 - Registro fotográfico de las actividades ejecutadas.
 - Atención de requerimientos del FDL.
3. Fase de cierre y liquidación
 - Verificación del cierre técnico y documental del contrato de obra.
 - Consolidación de soportes de seguimiento.
 - Emisión del informe final de interventoría.
 - Recomendaciones para el cierre del contrato de obra.

Para la adecuada ejecución del contrato de obra y el ejercicio de las labores de interventoría, deberán identificarse, gestionarse y controlarse los trámites, permisos y autorizaciones requeridos ante las entidades distritales, autoridades competentes y empresas de servicios públicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y evitar afectaciones al cronograma, al alcance y al presupuesto del contrato.

1. Trámites a considerar según la naturaleza del proyecto

De acuerdo con las características del proyecto, se deberán considerar, entre otros, los siguientes trámites:

- Aprobación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, cuando las actividades impliquen ocupación de espacio público o afectación temporal de la movilidad peatonal o vehicular.
- Permisos y autorizaciones ambientales ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), cuando se requiera manejo de residuos de construcción y demolición, intervención de cobertura vegetal, traslado de especies o mitigación de impactos ambientales.
- Coordinación y gestión de interferencias con redes de servicios públicos y mobiliario urbano, en caso de interacción con infraestructura existente de entidades como empresas de energía, acueducto, telecomunicaciones, gas o entidades distritales.
- Permisos para ocupación temporal de espacio público, en caso de requerirse áreas para acopio de materiales, ubicación de maquinaria o desarrollo de actividades constructivas.

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- Trámites y autorizaciones ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), cuando el proyecto involucre intervención sobre bienes bajo su administración o regulación.

2. Distribución de responsabilidades

- El Fondo de Desarrollo Local deberá identificar en la etapa de planeación los trámites aplicables y las entidades competentes, incorporando dicha información en los documentos contractuales como insumo para la ejecución del proyecto.
- El contratista de obra será responsable de gestionar, obtener, mantener vigentes y cumplir los permisos, licencias, autorizaciones y planes requeridos, dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones técnicas y normativas aplicables.
- La interventoría deberá verificar de manera permanente la obtención, vigencia y cumplimiento de estos trámites, dejando constancia en los informes periódicos y requiriendo oportunamente las acciones correctivas cuando se evidencien incumplimientos o riesgos asociados.

3. Incorporación en la planeación financiera

Los costos asociados a la gestión de permisos, trámites y autorizaciones deberán estar contemplados dentro del presupuesto del contrato de obra, con el fin de evitar reclamaciones económicas, sobrecostos.

4. Control y trazabilidad

La identificación y seguimiento de estos trámites constituirá un elemento de control obligatorio dentro de las funciones de la interventoría, la cual deberá garantizar la trazabilidad documental de cada gestión realizada, así como su correspondencia con las actividades ejecutadas en obra.

El incumplimiento en la obtención o gestión de permisos podrá generar afectaciones en el cronograma del proyecto, riesgos contractuales y posibles sanciones por parte de las autoridades competentes, razón por la cual su control constituye un aspecto crítico dentro del seguimiento integral del contrato.

Para el desarrollo de las actividades de obra y la correspondiente interventoría se deberá atender lo dispuesto en el documento vigente expedido por Vanti “Plan de Prevención de Daños o de Situaciones Anómalas a la Red de Distribución e Instalaciones Auxiliares Asociadas a la Infraestructura de Gas Natural Domiciliario”, código PE.02881-MA, el cual sustituye la NT-061-COL “Plan de Prevención de Daños”. En consecuencia:

1. El contratista de obra deberá identificar, antes del inicio de las actividades en cada frente, la existencia de redes e instalaciones de gas natural domiciliario en el área de intervención y aplicar los procedimientos de prevención, señalización, excavación, manejo de maquinaria y reporte establecidos en el documento PE.02881-MA.

2. La interventoría verificará el cumplimiento de dichos procedimientos y dejará registro en los informes periódicos, especialmente cuando las actividades involucren excavaciones, demoliciones, cimentaciones de mobiliario o cualquier intervención en proximidad a redes de gas.
3. Cualquier coordinación, visita técnica o autorización que deba adelantarse con Vanti será gestionada por el contratista de obra dentro del plazo contractual y reportada a la interventoría para su control.
4. El incumplimiento de los lineamientos del documento PE.02881-MA será considerado como incumplimiento de las obligaciones técnicas y de seguridad del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **INTERVENTORÍA comprendido dentro de los contratos de consultoría** regulado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley por la Ley 80 de 1993 aunado a lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el objeto contractual corresponde a un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría de obra, actividad que implica el desarrollo de labores de carácter intelectual, especializado y eminentemente técnico. Esta modalidad se fundamenta en lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que disponen que la escogencia del contratista para la prestación de servicios de consultoría deberá realizarse mediante concurso de méritos, privilegiando la calidad sobre el precio y con base en la evaluación de la capacidad técnica, experiencia y organización del proponente.

El concurso de méritos será abierto, por cuanto el Fondo de Desarrollo Local no cuenta con listas cortas ni registros de precalificación vigentes para este tipo de servicios y requiere la participación de todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva. En el pliego de condiciones se señalarán los factores de escogencia y la ponderación aplicable, conforme a las reglas establecidas en la normativa de contratación estatal especialmente lo contemplado en los pliegos tipo para el concurso de méritos de infraestructura social- recreación y deporte

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS**

DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MTE (\$89,516,530), incluido IVA y demás impuestos y/o contribuciones, respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida el responsable de presupuesto.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para su estructuración, se tomó como referencia el histórico de la base de datos de tarifas para profesionales de consultoría según el estudio de precios de mercado 2026 desarrollado por la Dirección Técnica Estratégica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por ser una publicación oficial constituye para EL FONDO la herramienta referencia empleada para la planeación y la estructuración del análisis de precios unitarios de la administración del proyecto, incluyendo honorarios, los remuneración mensual de los profesionales del proyecto, remuneración mensual para el personal técnico, remuneración para el personal administrativo, remuneración para el personal auxiliar técnico, vehículos y equipos.

En cuanto al cálculo del factor multiplicador se tomaron como base de análisis los valores salariales anteriormente mencionados, las prestaciones sociales, los porcentajes de incidencia de los costos de la administración, los costos de perfeccionamiento del contrato y su correspondiente imprevisto.

De conformidad con el reglamento Decreto 1082 de 2015 aunado a lo referido en el decreto 399 de 2021, la entidad publicara la totalidad de documento que le permitan a los interesados verificar y determinar sus ofrecimientos en tal sentido las variables que conforman el presupuesto deberán comprender todos los costos para llevar a cabo una adecuada interventoría tales costo equipo técnico de trabajo, costos administrativos, distribución de cargas, entre otros, elementos que podrán ser objeto de verificación, observación o aclaración por parte de los interesados.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El fondo realizo la correspondiente verificación y análisis de los actores del sector, para lo cual se anexa el documento denominado estudio del sector, documento que a su vez hace parte integral del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en atención a los servicios que pretende adquirir la administración local, toda vez que es necesario contar con un CONTRATISTA que tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria, que le permita cumplir con las obligaciones contractuales, las cuales están sujetas a normas legales de orden nacional y distrital.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de

Página 33 de 104

condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento tipo.

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá, otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el

Página 35 de 104

cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.]

5.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para el presente proceso adelantado en el SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

NOTA: El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar avalados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas deberán ser publicadas y públicas y cualquier persona puede consultarlas, para ello la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso, desde el momento que la Entidad dio apertura a las propuestas rechazadas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

5.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.6 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

5.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones. De igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario sobre este tema.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.8 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Página 38 de 104

- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

5.9 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.10 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.10.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.10.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para

Página 41 de 104

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

5.10.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes

Página 43 de 104

de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.11.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.11.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.11.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.11.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.12 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.13 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.14 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.15 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.15.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.15.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo

Página 48 de 104

contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.16 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

5.16.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores,

Página 49 de 104

la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

5.17 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Que hayan contenido la ejecución de:

2.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS

EXPERIENCIA GENERAL

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas, lo cual no aplica para el presente proceso.

Nota 2: La experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1757 m2.

5.17.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles

Director de Interventoría:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes Ingeniero Civil o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en Gerencia de Proyectos. Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	8 años	4 años

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

5.18 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50

Concepto	Puntaje máximo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la

fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.18.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Quando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el pliego de condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.

Página 58 de 104

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.18.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

5.18.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que: cada uno de los

Página 59 de 104

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral “Información para el control de la ejecución” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

5.18.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría deberá acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”

Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [

5.18.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato,

Página 61 de 104

el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.18.2.4 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de cloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores,

Página 62 de 104

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la

sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

5.18.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.18.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.18.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del

certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.18.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios

Página 67 de 104

Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.18.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.18.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Página 68 de 104

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.18.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de

fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.18.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los

documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse

la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF;

Página 76 de 104

o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.18.8 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.18.9 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad, hace parte del presente estudio previo y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad

por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo

Página 79 de 104

Característica	Condición
	2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Tabla No. 22

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El oferente declara que conoce y acepta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o, en su defecto, cobrar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato sin justa causa dentro del término señalado por la Entidad.
2. Cuando el proponente no constituya o no haga llegar dentro del plazo establecido las garantías exigidas para la formalización y ejecución del contrato.
3. Cuando el proponente no atienda los requerimientos de la Entidad relacionados con la perfección y legalización del contrato, necesarios para su inicio.
4. Cuando el proponente retire, modifique o altere su oferta sin autorización de la Entidad dentro del término de su vigencia.
5. Cuando el proponente no prorrogue la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Entidad haya prorrogado el proceso de selección o la vigencia de la oferta.

En cualquiera de estos eventos la Entidad aplicará lo dispuesto en la citada norma y en los pliegos de condiciones, dejando el correspondiente registro en el expediente contractual.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición				
	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:				
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO NIT. 899.999.061				
		Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Característica	Condición				
			<p>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.</p> <p>Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del</p>	<p>30% del valor del contrato . La fijación del porcentaje en 30% obedece a que el objeto del contrato</p> <p>consiste en la interventoría de un contrato de obra financiado con recursos de inversión local y, por tanto, la entidad requiere un amparo que resulte suficiente para resarcir los posibles perjuicios derivados de la falta de control, verificación y oportunidad en los conceptos y autorizaciones que debe expedir la interventoría, los cuales son determinantes para la correcta ejecución del contrato de obra asociado.</p>	
		<p>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</p>	contrato.		

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Característica	Condición				
Amparos, vigencia y valores asegurados		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más	5% del valor del contrato	
		ejecución del contrato			
		Calidad del Servicio	Cinco (5) años equivalente a la estabilidad de la obra	30% del valor del contrato	

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Característica	Condición				
		por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	del contrato intervenido.		
	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.				
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.				
Tomador	Nombre del proponente adjudicatario				
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes				
	para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
	Número y año del contrato				
Información necesaria dentro de la póliza	Objeto del contrato				
	Firma del representante legal del Contratista				

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Tabla No. 23

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis:

(i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. de Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	SI	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Costa Rica		SI	NO	NO	-	NO
Canadá		NO	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	-	SI
	Salvador	NO	SI	NO	-	NO
	Honduras	NO	SI	NO	-	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	NO	-	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	NO	-	NO
México		NO	SI	NO	-	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	-	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	-	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	-	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	-	SI
Corea		NO	SI	NO	-	NO

Tabla No. 25

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación tales como la COMUNIDAD ANDINA y EL TRIANGULO DEL NORTE.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

9.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de CUATRO(4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

El plazo de la interventoría se encuentra directamente articulado con el plazo previsto para el contrato de obra cuyo objeto corresponde a la construcción del parque de proximidad identificado con código IDRD 06-087, Urbanización El Tunal II, ubicado en la Calle 55 Sur No. 24C-05.

Durante este periodo, la interventoría deberá desarrollar de manera simultánea y continua las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo. El plazo comprende las actividades de alistamiento, revisión inicial, seguimiento permanente a la obra, control de calidad, revisión de actas y pagos, elaboración de informes, recibo de las obras, cierre técnico y consolidación del informe final.

La programación se estructura de forma que las actividades de cierre y entrega final queden incluidas dentro del término contractual y no constituyan una fase posterior al vencimiento del contrato.

No.	Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Producto o evidencia
1	Suscripción del acta de inicio y reunión de apertura	X				Acta de inicio y acta de reunión inicial
2	Revisión integral del contrato de obra y de interventoría	X				Matriz de revisión documental
3	Revisión de estudios, diseños, planos, presupuesto y especificaciones	X				Informe de revisión técnica inicial
4	Verificación de garantías, afiliaciones y requisitos de inicio	X				Lista de chequeo y concepto de cumplimiento

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

5	Reconocimiento del área y levantamiento de condiciones iniciales	X				Registro fotográfico y acta de condiciones iniciales
6	Revisión y aprobación del plan de trabajo del contratista de obra	X				Concepto de aprobación
7	Revisión y aprobación del cronograma de obra y flujo de inversión	X	X	X	X	Cronograma aprobado y actualizaciones
8	Elaboración del plan de trabajo de la interventoría	X				Plan de trabajo aprobado
9	Elaboración del cronograma detallado de interventoría	X				Cronograma aprobado
10	Verificación de permisos, autorizaciones y coordinaciones institucionales	X	X	X	X	Matriz de permisos y soportes
11	Seguimiento técnico permanente en campo	X	X	X	X	Bitácoras, informes y registros
12	Control de materiales, ensayos y procedimientos constructivos	X	X	X	X	Resultados de ensayos y formatos de calidad
13	Control de cantidades de obra	X	X	X	X	Memorias de cálculo y cortes de obra
14	Seguimiento al avance físico frente al cronograma	X	X	X	X	Curvas de avance y análisis de desviaciones
15	Seguimiento financiero y presupuestal	X	X	X	X	Balance financiero mensual
16	Revisión de actas parciales y cuentas de cobro		X	X	X	Actas revisadas y conceptos de pago
17	Seguimiento jurídico y contractual	X	X	X	X	Conceptos, requerimientos y actas
18	Seguimiento ambiental	X	X	X	X	Informes ambientales y soportes de RCD
19	Seguimiento social y atención a la comunidad	X	X	X	X	Actas de socialización y matriz de PQRS
20	Seguimiento de seguridad y salud en el trabajo	X	X	X	X	Inspecciones, listas de chequeo e informes
21	Comités técnicos, administrativos y de seguimiento	X	X	X	X	Actas de comité

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

22	Presentación de informes semanales	X	X	X	X	Informes semanales
23	Presentación del informe mensual No. 1	X				Informe mensual aprobado
24	Presentación del informe mensual No. 2		X			Informe mensual aprobado
25	Presentación del informe mensual No. 3			X		Informe mensual aprobado
26	Presentación del informe mensual No. 4				X	Informe mensual aprobado
27	Verificación de terminación física de las obras				X	Acta de verificación de terminación
28	Elaboración y seguimiento de lista de pendientes				X	Lista de pendientes y cierre
29	Verificación de correcciones y actividades no conformes			X	X	Actas de corrección y aceptación
30	Recibo técnico de las obras				X	Acta de recibo
31	Consolidación del balance final de obra				X	Balance final técnico y financiero
32	Organización y entrega del expediente contractual			X	X	Inventario documental
33	Elaboración y entrega del informe final de interventoría				X	Informe final aprobado
34	Recomendaciones para liquidación				X	Concepto final de cierre

La interventoría deberá mantener su cronograma permanentemente articulado con la programación aprobada del contrato de obra. Cuando se presenten desviaciones superiores a las tolerancias establecidas por la entidad, deberá requerir al contratista de obra la presentación de un plan de contingencia o recuperación, el cual deberá incluir actividades, recursos, responsables y fechas de cumplimiento.

La aprobación de ajustes al cronograma de obra no implicará por sí misma modificación del plazo contractual. Cualquier modificación del plazo deberá contar con la justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica correspondiente y con la aprobación previa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

9.2. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MTE (\$89,516,530)**, incluido IVA y demás



impuestos y/o contribuciones.

El valor total del contrato será el que resulte de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario y será señalado en la minuta contractual, entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

En todo caso el valor del contrato no podrá superar el monto del presupuesto estimado para la contratación.

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el interventor y recibidos por el contratante a entera satisfacción.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo.

El FDLT., se compromete a pagar el valor del Contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGO POR AVANCE DE OBRA: La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato.

PAGO DE LIQUIDACIÓN: La entidad cancelará al interventor el 5% del valor del contrato en pagos parciales, una vez se cumplan los requisitos para la liquidación del mismo y se haya logrado la liquidación del contrato principal.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el pago el Contratista deberá presentar:

- Informe mensual de actividades.
- Factura correspondiente y demás soportes tributarios.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo;
- Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente.
- Los pagos se realizarán dentro de los términos establecidos en los procedimientos de pago y reprogramación del PAC.
- El último pago, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos de obra debidamente legalizadas y la liquidación de la interventoría.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FDLT podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en los soportes de cumplimiento del contrato.

El FDL, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

El contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al interventor el valor total del mismo, sin importar si se

Página 91 de 104

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención al mayor número de las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FDLT hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota: En caso de que el adjudicatario del contrato resultante de este proceso de selección opte por acogerse a los beneficios indicados en el artículo 114-1 del estatuto tributario, se hará necesario determinar el porcentaje de afectación incluido en el factor multiplicador de la propuesta económica presentada, con el de fin de establecer el costo no incurrido, monto el cual no será objeto de cobro al FDLT ni pago al contratista adjudicatario del proceso, por lo tanto el valor resultante deberá ser liberado a favor del FDLT.

Requisitos Para Cada Pago:

EL FONDO pagará al interventor previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en original
- Acta de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3.
- Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
- Informe de gestión social y ambiental, SISOMA
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

NOTA 2: Los PAGOS se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago

NOTA 4: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 5: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 6: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y

Página 92 de 104



nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 7: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

NOTA 8: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO. ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la interventoría/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus

actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

10. Facilitar al interventor y/o supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito a ésta, se deberá haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO FDLT la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de estas por parte del Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO FDLT.
- Remitir al Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO FDLT el desglose de la oferta, según formato de matriz de cálculo de la Entidad.
- Presentar a la supervisión para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a diseñar en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento.
- El contratista, deberá presentar a la supervisión y obtener su aprobación en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS después del perfeccionamiento y legalización del contrato, de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.
- Velar por el cumplimiento normativo ambiental y el cumplimiento de todos los aspectos ambientales establecidos en la ley, así como la evidencia de los soportes.
- El contratista se compromete a entregar un informe técnico y presupuestal al finalizar el plazo de ejecución del contrato.
- Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de consultoría. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de consultoría, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de consultoría, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

9.6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN LA EJECUCIÓN:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
2. Informar oportunamente al FDLT de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.
8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.
9. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato de obra, los estudios previos, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
10. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
11. Revisar, solicitar ajustes o aprobar y controlar la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
12. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra.
13. Verificar, para la suscripción del acta de iniciación del Contrato de Obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
14. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en el contrato de obra y demás documentos contractuales.
15. Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
16. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista.
17. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato de obra con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dicho contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

18. Suministrar a los contratistas de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
19. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
20. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
21. Solicitar a los contratistas de obras la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
22. Requerir a los contratistas de obra para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos.
23. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por el FONDO.
24. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como: *Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). *Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos.
25. Informar por escrito al FONDO, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.
26. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.
27. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FONDO para analizar el avance de los contratos.
28. Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FONDO, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
29. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
30. Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
31. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FONDO cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.
32. Solicitar a la Alcaldía Local de TUNJUELITO, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de EL FONDO.
33. Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos

Página 96 de 104

- parciales o totales en la ejecución de los contratos.
34. Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.
 35. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
 36. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de TUNJUELITO, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra como en el contrato de interventoría.
 37. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.
 38. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría.
 39. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
 40. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO, solicite.
 41. Aprobar el flujo de fondos del contrato de obra.
 42. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
 43. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
 44. Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
 45. Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
 46. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

9.7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de lo cual se suscribirán, en señal de su

- aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
2. Documentar ante el FDLT, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.
 3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
 4. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
 5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
 6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.
 7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.
 8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.
 9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra.
 10. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la Norma Técnica 061-COL “Plan de prevención de daños” dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P.

9.8 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.
2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.
3. Emitir cuando sea el caso, al FDLT o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.
4. Informar al FDLT, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.
5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.
6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

7. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.
9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.
10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.
11. Recomendar al FDLT cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.
12. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por todo concepto y retenciones en caso de que las haya.
2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES.

1. Efectuar una reunión preliminar con el contratista de obra para establecer la metodología de trabajo, el cronograma, lugar, fecha y hora de las sesiones del trabajo.
2. Levantar actas, documentos e informes quincenales y mensuales que se deriven de la ejecución del contrato, información que deberá ser enviada al coordinador del contrato de interventoría.
3. Hacer seguimiento y exigir al contratista, sea coordinador o interventor, la actualización de las garantías del contrato durante la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.

4. Entregar documento de aprobación de cada uno de los componentes contemplados en el contrato objeto de vigilancia (levantamiento y diseño complementario).
5. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato celebrado, informando en forma oportuna, la forma en que estas se vienen cumpliendo.
6. Conocer a detalle las especificaciones técnicas de la obra a intervenir sobre la cual ejercerá la vigilancia y control.
7. Acompañar a la Entidad Contratante a los debidos procesos a que haya lugar y demás reclamaciones administrativas y contractuales y hasta la vigencia de la garantía única.
8. Revisar y verificar las cantidades de obra y presupuesto en el término de la revisión de la ingeniería de detalle.
9. Conocer a detalle la lista de precios de los materiales de los ítems entregados por la contratista de obra, sobre el cual ejercerá la interventoría.
10. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el coordinador del Contrato y el Contratista de obra, haciendo las observaciones por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de la Entidad.
11. **DECLARACIÓN EXPRESA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

1. Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:
2. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
3. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
4. Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.

7. Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
8. Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
9. Solicitar al contratista de obra los paz y salvos de las entidades de servicios públicos como requisito para liquidar el contrato de obra.
10. Verificar y solicitar al contratista el cierre del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
11. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
12. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
13. Revisar el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de TUNJUELITO, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
14. Remitir al FDLT, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.
15. EL interventor en virtud de las actividades contractuales cede de manera exclusiva a favor del FDLT, los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, estudios, entregables y demás documentos o archivos que se generen en virtud de las obligaciones contractuales. Esta cesión incluye la titularidad total sobre los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y puesta a disposición, en cualquier formato conocido o por conocer.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

1. EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

9.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de TUNJUELITO

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local de TUNJUELITO podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del

acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los establecidos en el pliego de condiciones anexos al presente proceso de selección

9.11 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del “Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital”, que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.12 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos:

(571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: "En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

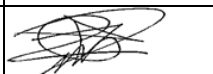
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso” y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido se invita al FDL a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.



Digitally signed by
Claudia Veronica
Collante

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Ruta de Verificación	Nombre / Cargo	Firma
Estructuración de procesos administrativos	Angie Geraldine Bonilla	
Estructuración de procesos técnicos	Sandra Fajardo	
Revisó aspectos técnicos	Diego Caballero Rojas	
Elaboro Aspectos Jurídicos	Ivan Pachon	